

## País Vasco: el año del cambio

DEMETRIO LOPERENA ROTA

*Sumario*

	<i>Página</i>
1. Trayectoria y valoración general .....	752
2. La legislación .....	753
2.1. El Decreto 49/2009, de 24 de febrero .....	753
2.2. Decreto 93/2009, de 21 de abril, por el que se regula la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con los convencionales y ecológicos .....	754
2.3. El Decreto 515/2009, de 22 de septiembre .....	754
3. Organización .....	754
A) Órganos unipersonales .....	755
1. Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca .....	755
2. Viceconsejería de Medio Ambiente .....	755
3. Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas .....	755
4. Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural .....	755
5. Viceconsejería de Pesca e Industrias Alimentarias .....	755
B) Órganos colegiados .....	755
C) Sector Público .....	757
4. Ejecución .....	758
4.1. Nuevo Biotopo Protegido .....	758
4.2. La Declaración de Urdaibai .....	758
4.3. Comparecencia de la Consejera en el Parlamento Vasco .....	759
5. Jurisprudencia .....	760
6. Problemas .....	760
6.1. Caso chalets de Derio .....	761

751

6.2. Caso Museo Guggenheim en Urdaibai .....	761
7. Lista de responsables .....	761
8. Apéndice legislativo .....	761

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

Aunque en materia ambiental no podemos decir que ha habido transformaciones de consideración, en el ámbito del Gobierno se han producido cambios sustanciales. Así, después de la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1979, todos los presidentes del Gobierno (Lehendakari) habían pertenecido al Partido Nacionalista Vasco. Sin embargo, tras las elecciones de 2009, el nuevo Lehendakari es Francisco (Patxi) López del Partido Socialista de Euskadi. El Gobierno es monocolor con apoyos parlamentarios de Partido Popular.

El cambio ha resultado bastante radical ya que, no sólo se han cambiado los consejeros, sino la práctica totalidad de los cuadros directivos, incluyendo empresas públicas y organismos autónomos. Y, como es normal, no se ha producido el relevo en un par de semanas, sino a lo largo de varios meses. Quiere decirse que los meses de nuevo Gobierno que han transcurrido durante el año 2009, seis aproximadamente, se han ocupado más en tareas organizativas que en la ejecución de políticas previamente determinadas. De entre todos los departamentos el de Medio ambiente es quizás el que ha sufrido una transformación más profunda, razón por la cual la definición de políticas pro futuro llevan un pequeño retraso.

En efecto, siguiendo otros ejemplos, dudosamente exitosos y con un pretexto difícilmente creíble, el ahorro (se han suprimido cuatro Direcciones, pero no sus funciones) se han fusionado la tradicional Consejería de Ordenación del Territorio y Medio ambiente, con la de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En estas circunstancias no es de extrañar que el secuestro del Alakrana en el Índico haya tenido a la cúpula del Departamento completamente dedicada a apoyar una gestión que salió milagrosamente bien.

Todo ello ha tenido como consecuencia que la actividad legislativa no haya producido textos nuevos que presentar en materias referentes al medio

752

ambiente. Aunque tampoco parece claro que sean necesarios más allá de los derivados de la legislación europea.

En cuanto a la ejecución, a pesar de todos los cambios, puede afirmarse que se ha mantenido en unos niveles satisfactorios. En definitiva, el cambio ha sido tranquilo, a pesar de que muchos lo vaticinaron como traumático.

## 2. LA LEGISLACIÓN

### 2.1. EL DECRETO 49/2009, DE 24 DE FEBRERO

La única norma propiamente dicha que se refiere al País Vasco en materia ambiental es el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Existe otro Decreto creando la Oficina del Cambio Climático, de carácter meramente organizativo, que comentaremos en el próximo epígrafe.

La regulación de este tipo de vertidos venía dado por un Decreto del Gobierno Vasco, número 423/1994, de 2 de noviembre, denominado de gestión de residuos inertes e inertizados. Pero con posterioridad se aprobó la Ley 10/1998, de Residuos y la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos. Finalmente, el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, sobre eliminación de residuos y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación dejaron completamente obsoleto el pionero Decreto del Gobierno Vasco de 1994.

El objetivo del nuevo Decreto de 2009 es que acaben en vertedero únicamente los residuos que después de los correspondientes tratamientos no tengan otra forma de gestión que su eliminación en vertedero. El nuevo texto comienza por el ya acostumbrado y discutible elenco de definiciones en su art. 2, que, por otra parte, ya están recogidas en la legislación superior.

En el Título II se regula el que solemos denominar régimen jurídico de las instalaciones de eliminación de residuos. Así, se establecen el régimen de autorizaciones y los mecanismos de control y vigilancia y los órganos administrativos competentes para realizar las funciones que se determinan. Por supuesto, se exige con carácter previo la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil y la correspondiente fianza.

Y en el Título III, se establece el régimen de los rellenos que, a tenor del artículo 2.n), es la alteración morfológica de una zona mediante la utiliza-

ción de tierras y rocas procedente de suelo natural. El Decreto concluye con seis Anexos cuyo contenido fundamental son prescripciones técnicas.

## **2.2. DECRETO 93/2009, DE 21 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA COEXISTENCIA DE LOS CULTIVOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE CON LOS CONVENCIONALES Y ECOLÓGICOS**

La normativa europea es moderadamente exigente con los Organismos modificados genéticamente. De todos modos el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el 20 de febrero del 2007, acordó «Declarar a la Comunidad Autónoma de Euskadi zona libre de cultivos transgénicos destinados a la alimentación humana o animal...». Por otro lado, el Pleno del Parlamento Vasco el 17 de octubre del mismo año ratificó íntegramente el acuerdo del Gobierno. Así se siguió el ejemplo de varias regiones en Europa que han constituido una Red o Asociación.

En todo caso el Decreto que mencionamos trae su causa en la Ley Vasca 17/2008, de 23 de diciembre, de política Agraria y Alimentaria. Pues bien, a pesar de estos precedente en este Decreto se regula la forma de incorporar cultivos modificados genéticamente, siendo, además, los Órganos forales los competentes para autorizarlos.

## **2.3. EL DECRETO 515/2009, DE 22 DE SEPTIEMBRE**

Por último, citaremos el Decreto 515/2009, de 22 de septiembre por el que se establecen normas técnicas, higiénico sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas. En su Disposición Adicional Tercera modifica el Decreto por el que se establecen las actividades exentas de licencia de actividad.

## **3. ORGANIZACIÓN**

Como ya se ha advertido, el cambio de Gobierno ha supuesto la fusión de los Departamentos de Medio Ambiente y Agricultura, de modo que el organigrama ha cambiado en el vértice y menos en la estructura orgánica ordinaria. Pero se ha puesto de manifiesto que los Comités de Coordinación y los Consejos asesores suman hasta diecinueve. Además, tres sociedades Públicas y el ente público de Derecho privado denominado Agencia Vasca del Agua. Al momento de escribir estas páginas, el Departamento estudia cómo simplificar este complejo organizativo.

Esta es la estructura, tal como fijó el Decreto 629/2009, de 22 de diciembre por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departa-

mento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. (BOPV núm. 250, 30/12/2009)

**A) ÓRGANOS UNIPERSONALES**

**1. Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca**

1.1.-Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación.

1.2.-Dirección de Servicios.

**2. Viceconsejería de Medio Ambiente**

2.1.-Dirección de Planificación Ambiental.

2.2.-Dirección de Calidad Ambiental.

2.3.-Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental.

**3. Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas**

3.1.-Dirección de Ordenación del Territorio.

**4. Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

4.1.-Dirección de Agricultura y Ganadería.

4.2.-Dirección de Desarrollo Rural y Litoral.

4.3.-Dirección de Calidad Alimentaria.

**5. Viceconsejería de Pesca e Industrias Alimentarias**

5.1.-Dirección de Pesca y Acuicultura.

5.2.-Dirección de Innovación e Industrias Alimentarias.

**B) ÓRGANOS COLEGIADOS**

Están adscritos al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, en los términos previstos en sus normas de creación, los siguientes órganos colegiados:

a) La Comisión Ambiental del País Vasco, creada por la Ley 3/1998, de 27 de febrero y regulada en el Decreto 69/2000, de 11 de abril, modificado por el Decreto 82/2002, de 11 de abril.

b) El Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, creado por la Ley 3/1998, de 27 de febrero y regulado en el Decreto 199/2000, de 10 de octubre.

c) La Oficina Vasca del Cambio Climático, creada por Decreto 77/2009, de 7 de abril.

d) El Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, creado por la Ley 5/1989, de 6 de julio.

e) El Consejo de Cooperación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, creado por Decreto 164/1995, de 14 de febrero.

f) El Consejo Asesor de Conservación de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza, creado por la Ley 16/1994, de 30 de junio.

g) La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco prevista en la Ley 4/1990, de 31 de mayo y regulada por Decreto 157/2008, de 9 de septiembre.

h) El Consejo Asesor de Política Territorial previsto en la Ley 4/1990, de 31 de mayo y regulado por Decreto 7/2008, de 15 de enero.

i) Comisión Técnica para el Desarrollo y Aplicación de la Reglamentación sobre Plaguicidas, regulada en la Orden de 15 de febrero de 1990, modificada por Orden de 12 de septiembre de 2006.

j) Consejo de Razas Animales Autóctonas Vascas creado por el Decreto 373/2001, de 26 de diciembre.

k) Comisión de Alimentación Animal de Euskadi creada por Decreto 90/2005, de 12 de abril.

l) Comisión Coordinadora para la Producción Integrada de Euskadi creada por Decreto 31/2001, de 13 de febrero, desarrollado mediante Orden de 5 de febrero de 2002.

m) Landaberri, creado por la Ley 10/1998, de 8 de abril, y desarrollado por Decreto 95/1998, de 2 de junio.

n) Consejo Consultivo de Desarrollo Rural creado por la Ley 10/1998, de 8 de abril y desarrollado por el Decreto 95/1998, de 2 de junio.

o) Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi, creado por la Ley 10/2006, de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.

p) Consejo Agrario y Alimentario de Euskadi, creado por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

q) Foro de Innovación Agraria y Alimentaria, creado por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

r) Comisión de Política Agraria y Alimentaria, creada por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

### C) SECTOR PÚBLICO

1.–Están adscritas al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, las siguientes Sociedades Públicas:

1.1.–IHOBE, SA, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

1.2.–Itsasmendikoi, SA, Nekazaritza Garapenerako Institutua, A.B., Centro integral para la formación y promoción del medio rural.

1.3.–Neiker, SA, Nekazal Ikerketa eta Garapenerako Euskal Erakundea, A.B., Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario.

2.–Asimismo, queda adscrito al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, el ente público de derecho privado, Agencia Vasca del Agua.

La novedad previa de carácter organizativo se plasmó en la creación de la Oficina Vasca del cambio climático por Decreto 77/2009, de 7 de abril. Este es su esquema:

– Presidenta o Presidente: la Consejera o Consejero titular del Departamento competente en el área de Medio Ambiente.

– Vicepresidenta o Vicepresidente: la Viceconsejera o el Viceconsejero competente en el área de Medio Ambiente.

– Secretaria o Secretario: la Directora o el Director General de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, SA.

Vocales:

– La Viceconsejera o el Viceconsejero del cual dependa la Agencia Vasca del Agua.

– Una persona con rango de Viceconsejera o Viceconsejero de los Departamentos competentes en cada una de las 5 siguientes áreas: Industria; Vivienda; Universidades e Investigación; Transportes y Agricultura.

El apoyo técnico a la Oficina Vasca de Cambio Climático lo presta el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su sociedad instrumental Ihobe, SA.

## 4. EJECUCIÓN

Puede imaginarse el lector que un año electoral que ha producido un cambio radical en el Gobierno no es el mejor ni para aprobar grandes instrumentos normativos ni para la ejecución de políticas ambientales diseñadas por el gobierno anterior. Máxime cuando al poco tiempo de tomar posesión del cargo, surge el caso ALAKRANA que agota los esfuerzos de gran parte de la Consejería. En líneas generales, pues, la gestión de los asuntos ordinarios ha estado garantizada y la comunicación de los próximos proyectos ha sido hecha pública, como veremos a continuación. Voy a destacar, en todo caso tres puntos novedosos.

### 4.1. NUEVO BIOTOPO PROTEGIDO

El Gobierno anterior por Decreto 34/2009, de 10 de febrero, declaró Biotopo Protegido un tramo del litoral entre Deba y Zumaia, concretamente la franja costera ubicada entre Haitzmendi y Haitzabal. Se trata de un conjunto de acantilados de aproximadamente 8 km con extensas plataformas de abrasión en su base. Según el Decreto tiene elementos de valor paisajístico, geológico y naturalístico que se concentran en una geomorfología de gran singularidad en el ámbito internacional. Asimismo, ha sufrido una escasa alteración antropogénica, debido a su aislamiento y difícil acceso. Por otro lado, la extensión de la rasa mareal debida a la erosión diferencial entre los materiales del flysch hace que la franja protegida lo merezca. El soporte legislativo que cita es la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

### 4.2. LA DECLARACIÓN DE URDAIBAI

El día 5 de junio, Día mundial del Medio Ambiente, se reunió el Gobierno Vasco en el Palacio Udatxea en la reserva de la Biosfera de Urdaibai aprobando una declaración institucional del mismo nombre. En él se propone que todos los «agentes públicos y privados suscriban un nuevo Pacto Social por la Sostenibilidad al que se denomina «EcoEuskadi 2020». Las razones de esta propuesta son las ya conocidas de que continuar con los actuales modos de producción y consumo la salud del Planeta se verá afectada de modo irreversible y que va a envolver, en una espiral descendente a todos los organismos que habitamos en él.

Más adelante se dice que EcoEuskadi 2020 apela directamente a trabajar en un modelo verde de crecimiento capaz de integrar los planes sectoriales y de articular una visión integral de los aspectos económicos, sociales y me-



dioambientales que, afectando a todo el Planeta, afectan también, a la Comunidad Autónoma Vasca.

Para instrumentar esta voluntad política se propone crear estos órganos:

- Comisión Interdepartamental liderada desde Lehendakaritza (Presidencia, se supone que por el propio Lehendakari).
- Comité de Futuro, compuesto por expertos independientes, que define los objetivos estratégicos.
- Comisión de Seguimiento.

Al final se señala que el Pacto de Urdaibai contará con el respaldo financiero para colocar a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el camino de la revolución verde o tercera revolución industrial.

#### **4.3. COMPARECENCIA DE LA CONSEJERA EN EL PARLAMENTO VASCO**

El día 22 de junio la Consejera compareció ante la Comisión correspondiente del Parlamento Vasco. En esta comparecencia ya se anunciaron proyectos concretos que comenzarán a realizarse a partir del 2010. Destacamos las ideas principales.

- Respetuosa asunción del trabajo de su predecesora y, en general, de la actividad del Departamento en el pasado.

- La Comunidad Autónoma Vasca ha incrementado un 21% sus emisiones de gases de efecto invernadero, lejos del 15% comprometido en Kyoto y además el 86% de la energía que se consume en Euskadi procede de combustibles fósiles. Las energías renovables suponen un ridículo 5%.

- La Ley de Movilidad Sostenible. Es propósito del Gobierno presentar este proyecto de Ley, en tanto que el transporte produce el mayor porcentaje de gases de efecto invernadero.

- Ley contra el Cambio Climático. Con esta Ley se establecerán las bases para el fomento de las energías renovables o muy bajas en carbono.

- Protección de la biodiversidad. Hay un compromiso de dotar de rango normativo a la necesaria conectividad de los espacios naturales, a fin de que las especies de fauna y flora dispongan de los hábitats y corredores necesarios para poder preservar sus poblaciones.

- Revisión de la Legislación en materia de prevención y corrección de la contaminación del suelo para adecuarla a la normativa europea.

– Diagnóstico: colapso funcional de la administración ambiental. Ya hemos hablado otros años de esta situación, aunque nadie lo había hecho público antes. En estos años al menos los siguientes expedientes se han puesto en ejecución o se ha multiplicado su número en tramitación:

Declaraciones de impacto ambiental

Autorización ambiental integrada

Certificados de calidad del suelo

Gestión de residuos

Ello quiere decir que la actividad se ha multiplicado sin que los funcionarios se hayan incrementado proporcionalmente. He hablado con consejeros anteriores que no pudieron resolver el problema bajo el criterio de que la Administración pública no puede crecer. Esperemos que la nueva consejera tenga mejor suerte que sus predecesores.

– Elaboración de reglamentos marco de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua.

– Decreto regulador de los conceptos que deben incluirse en la tarificación del uso del agua.

## 5. JURISPRUDENCIA

En la jurisprudencia obrante en las bases de datos al uso no hay ninguna sentencia que tenga interés para lo que aquí tratamos.

## 6. PROBLEMAS

Los conflictos sociales derivados de actividades que perjudican al medio ambiente no son de resolución anual. Siguen, por tanto, los mismos problemas que el año pasado, aunque advierto una menor conflictividad en el caso del Tren de Alta Velocidad.

Ello no obstante hay dos nuevos problemas que todavía no se han sustanciado en documentación oficial accesible, pero que van a tener compleja solución. Quiero decir que los conflictos los conozco por contactos personales y por la prensa.

### **6.1. CASO CHALETS DE DERIO**

El Departamento de Medio Ambiente ha paralizado las obras de construcción de 197 chalets en Derio al advertir que una parte de la superficie en construcción estaba haciéndose en suelos contaminados hasta en 200 veces lo permitido en cromo y níquel. Por su parte el Ayuntamiento discrepa abiertamente porque «no sabían» o, cuando conozcamos los términos del conflicto jurídico, quizás haya un problema de Derecho transitorio.

### **6.2. CASO MUSEO GUGGENHEIM EN URDAIBAI**

La Diputación Foral de Vizcaya, como uno de sus proyectos estrella para salir de la crisis, ha propuesto ubicar en plena Reserva de la Biosfera de Urdaibai, un Museo con marca Guggenheim, tras el éxito en Bilbao. El Gobierno ha tomado una postura discreta que avanza su oposición al proyecto. No hay nada sustanciado públicamente, aunque el Diputado General ha dicho que se hará con acuerdo o sin acuerdo del Gobierno. Lo cual, evidentemente, no parece jurídicamente muy aceptable.

## **7. LISTA DE RESPONSABLES**

*Consejera:*

Dña. María del Pilar Unzalu Pérez de Eulate.

*Viceconsejerías:*

Viceconsejera de Medio Ambiente – Dña. Nieves Terán Vergara

Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas – D. Ignacio Achucarro Arruabarrena

Viceconsejero de Pesca e Industrias Alimentarias – D. Juan Ramón Azkue Manterola

Viceconsejero de Agricultura y Desarrollo Rural – D. José Luis Anda Fernández

## **8. APÉNDICE LEGISLATIVO**

– Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

– Decreto 93/2009, de 21 de abril, por el que se regula la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con los convencionales y ecológicos.

– Decreto 515/2009, de 22 de septiembre por el que se establecen normas técnicas, higiénico sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

– Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.